



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1610

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1052-2016-MTC/16

Lima, 20 de Diciembre de 2016

Vistas, las Cartas S/N con H/R N° E-119752-2016, N° E-177378-2016, E-248119-2016 presentadas por la empresa VIETTEL PERU S.A.C., a través de las cuales se remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - TACNA", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, mediante Oficios N° 1726-2016-MTC/16 y N° 2407-2016-MTC/16, notificó los Informes N° 027-2016-MTC/16.01.ARSR-IGPP-TECT y N° 041-2016-MTC/16.01.ARSR-IGPP, respectivamente; los cuales contenían observaciones al citado expediente en el componente ambiental y social. En atención a ello, la empresa VIETTEL PERU S.A.C., a través de las Cartas S/N con H/R N° E-177378-2016, E-248119-2016, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones para la evaluación correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 811-2016-MTC/16.01.EABU.LMC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual manifiesta que luego del análisis en los componentes ambientales y sociales correspondiente a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Infraestructura de Telecomunicaciones - TACNA", recomienda se otorgue al Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1619

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1052-2016-MTC/16

(DIA), se evidencia en dicho Informe la ponderación de los criterios de protección ambiental; asimismo del análisis integral se evidencia que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni presenta superposición con Zonas de Amortiguamiento, por lo que no se requiere de la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; asimismo, no se requiere la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, por cuanto no hay afectación del recurso hídrico; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto en coordenadas UTM del área propuesta:

Cuadro de ubicación de las antenas:

Site	Coordenadas UTM		Distrito	Provincia	Región	Zona	Infraestructura	Altura Antena	Altura Casa	Ubicación Antena
	Este	Norte								
TAC002983U	388751	8070979	Ticaco	Tarata	Tacna	19S	Greenfield	21	0	Suelo
TAC0047	366980	8006837	Tacna	Tacna			Rooftop	15	6	Azotea
TAC0061	322924	7991984	Sama	Tacna			Greenfield	60	0	Suelo
TAC006683U	366832	8091660	Candarave	Candarave			Greenfield	21	0	Suelo
TAC0067	370255	8012516	Pocollay	Tacna			Rooftop	18	8.5	Azotea
TAC0070	368673	8008299	Tacna	Tacna			Rooftop	18	7	Azotea
TAC0072	370599	8009651	Pocollay	Tacna			Greenfield	30	0	Suelo
TAC0073	369605	8008110	Tacna	Tacna			Greenfield	24	0	Suelo
TAC0075	368025	8004749	Coronel Gregorio Albarracín Lanchin	Tacna			Rooftop	15	5	Azotea
TAC0076	368746	8003721	Coronel Gregorio Albarracín Lanchin	Tacna			Rooftop	18	8	Azotea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TAC0077	367851	8003562	Coronel Gregorio Albarracin Lanchin	Tacna			Greenfield	24	0	Suelo
TAC0078	366883	8003996	Coronel Gregorio Albarracin Lanchin	Tacna			Rooftop	18	8	Azotea
TAC0084	365964	8007003	Tacna	Tacna			Rooftop	18	6	Azotea
TAC0085	380118	8022639	Pachia	Tacna			Greenfield	60	0	Suelo
TAC0087	328269	8060246	Ilabaya	Jorge Basadre			Greenfield	54	0	Suelo

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, se ha emitido el Informe Legal N°409-2016-MTC.16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los considerandos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - TACNA", Provincia y Departamento de Tacna, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto: "Infraestructura de Telecomunicaciones - TACNA", Provincia y Departamento de Tacna, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la empresa VIETTEL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirjan Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales